

DH

01



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

26-249-LXII

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de diciembre de 2013.
Memorándum no. LXII/RAAC/010/2013.

Diputado Jesús López Rodríguez.
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Oaxaca.
Presente.

Dip. Itaisa
Recibi 11/dic/13.
X.D.C.
Itaisa
15:30hrs.

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 24 Fracción IV y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito a usted tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2013, de este Honorable Congreso: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS PODERES JUDICIAL Y ASÍ MISMO, COMO PODER LEGISLATIVO, A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE SE IMPLEMENTE Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, misma que se anexa al presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DIPUTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO
DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ING. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO

9:26 AM
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
04 DIC 2013
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de diciembre de 2013.

Diputado Jesús López Rodríguez.
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Oaxaca.
Presente.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS PODERES JUDICIAL Y ASÍ MISMO, COMO PODER LEGISLATIVO, A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE SE IMPLEMENTE Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El que suscribe, Ingeniero Rafael Armando Arellanes Caballero, Diputado por el Partido del Trabajo integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 24 Fracción IV y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar el siguiente Punto de Acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Día Internacional de las Personas con Discapacidad se observa en todo el mundo cada 3 de diciembre de conformidad con la Resolución, 47/3, misma que señala que de acuerdo a la Conferencia Internacional de Ministros Encargados de Cuestiones Relativas a las Discapacidades, celebrada en la ciudad de Montreal los días 8 y 9 de octubre del año 1992.

En esta Convención, se invitaron a todos los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a la adopción de medidas eficaces y sostenidas para mejorar la situación de las personas que padecen de impedimentos e insta a los gobiernos, así como a las organizaciones nacionales, regionales e internaciones a que presten total cooperación en la observancia del Día Internacional de los Impedidos.

De conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo de la Convención, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones de las demás.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Se basaron en ocho principios siendo: a) el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

De igual forma, insta a los Estados miembro a garantizar derecho como la vida, acceso a la justicia, protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, a la educación, a la salud, entre otros.

México se considera Estado Miembro desde el 7 de noviembre de 1945 y a partir de este momento se adhiere a todos y cada uno de los acuerdos que la Organizaci
En consecuencia, en el estado de Oaxaca como parte de los Estados Unidos Mexicanos y por convicción y conciencia de sus habitantes, se somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de manera respetuosa del ámbito de su competencia, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a los Poderes Judicial y así mismo, como Poder Legislativo, a los Órganos Constitucionales Autónomos y a los Ayuntamientos, para que se implemente y garantice el cumplimiento irrestricto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Segundo. Se consideren en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2014, los recursos para la atención prioritaria, a través del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, del segmento de la población oaxaqueña con discapacidades.

DIPUTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO
DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

INGENIERO RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO.